



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPC-C.

Camaná, 12 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril del 2024, mediante Informe N° 105-2024-MPC/GTUYCV, Informe Legal N° 95-2024-GAJ/MPC, Hoja de Coordinación N° 051-2024-MPC/GM, Acuerdo de Concejo N° 32-2024-MPC- Que Aprueba Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables al Transporte Público de Personas en vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5 que forma parte de la presente Ordenanza Municipal como Anexo N° 01. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9ª, señala como atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; así mismo el artículo 40° establece que “las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia , son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación , administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, precisa las competencias y funciones específicas de la municipalidad en materia de tránsito, viabilidad y transporte público.

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181 se establece que las municipales provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanza municipal los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, mediante el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972, establece que mediante ordenanza municipal se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, señala que tiene por objeto “Establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados, asimismo el artículo 4°, señala que las municipalidades distritales tienen entre otras competencias las siguientes “a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial , dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción, y c) de fiscalización, realizar las acciones fiscalizadoras del servicio especial, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción “finalmente, la cuarta disposición complementaria final se señala “La Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción”.

Que, la Ley N° 31917 – LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORÍA VEHICULAR L5, establece en el artículo 14° que las municipalidades distritales donde se presta el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5) tipifican, califican y sancionan las infracciones en que puedan haber incurrido los operadores y conductores autorizados.

Que, la fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre que realiza la Municipalidad Provincial de Camaná, se da a través del cuerpo de inspectores municipales de transportes la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, los mismos que cuentan con su propio reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014-MPC-C y que en el artículo 10° establece que el inspector municipal de transporte actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Camaná y que le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización así como de las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre, mediante la detección de infracciones, levantamiento de actas y la imposición de sanciones y medidas a que hubiera lugar, conforme a las normas municipales dentro de la provincia de Camaná.

Que, con Informe N° 105-2024-MPC-GTU YCV, la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, concluye que la Ordenanza Municipal N° 019-2018MPC-C, que aprueba el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables al Transporte Público Especial de pasajeros motorizados y no motorizados D.S 055-2010-MTC, ha transgredido y desnaturalizado las normas nacionales, al haber normado infracciones para el servicio de transporte en general basándose en un decreto supremo creado exclusivamente para el servicio de transporte especial en vehículos de categoría L5 (mototaxis) y que es necesario derogar y crear una nueva ordenanza que apruebe el nuevo Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables al Transporte Público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, respetando lo dispuesto en las normas correspondientes; mientras que para el servicio de transporte contemplado en el D.S. 107-2009-MTC, es indispensable trabajar únicamente con los cuadros de infracciones y sanciones ya creados en el mismo.

Que, con Informe Legal N° 95-2024-GAJ/MPC, concluye que resulta necesario contar con una propuesta normativa que se encuentre acorde a la normatividad vigente, por lo que se debería derogar la Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPC-C y aprobar el proyecto de ordenanza municipal con el nuevo cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables al transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, respetando lo dispuesto en las normas correspondientes para este servicio contemplado en el D.S. N° 017-2009-MTC, es necesario trabajar únicamente con los cuadros de infracciones y sanciones ya establecidos en los anexos 1 y 2 del Reglamento Nacional de Administración de transporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Estando la propuesta, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “CUADRO DE TIPIFICACIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES, CATEGORÍA VEHICULAR L5”.

ARTICULO 1°. - APROBAR el “Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables al Transporte Publico de Personas en vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5 que forma parte de la presente Ordenanza Municipal como Anexo N° 01.

ARTICULO 2°. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPC-C, que Aprueba el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables al Transporte Publico Especial de Pasajeros Motorizados y No Motorizados D.S. 055-2010-MTC.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial y a las demás unidades que intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA. - Deróguese o déjese sin efecto toda norma o disposición que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza y Anexo en el diario Oficial en el Portal como también en el Portal Web institucional.

CUARTA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial y a las demás unidades que intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente Ordenanza, a Secretaria General y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE